



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220230038400

Se encuentra a estudio, demanda de filiación extramatrimonial promovida por el señor Cesar Augusto Osorio Henao, a través de apoderada judicial, en contra de los herederos indeterminados del causante Gerardo de Jesús Gallego Ossa, la cual al ser revisada se observa que carece de requisitos para ser admitida, se explica:

- 1.- Conforme el registro civil de nacimiento del demandante César Augusto Osorio Henao, indicativo serial 5301159 de la Notaria de Montenegro, fue reconocido por el señor Germán Osorio Hernández, por lo que de acuerdo con su petición debe iniciar proceso de Impugnación de Paternidad conjuntamente.
- 2.- En aparte alguno se informa si ya se aperturó la sucesión del causante Gerardo de Jesús Gallego Ossa.
- 3.- No se manifiesta en la demanda si le sobreviven familiares al señor Gallego Ossa (padres, hermanos); así mismo, tampoco se informa dónde se encuentran los despojos mortales del señor Gallego Ossa, para efectos de decretar la prueba de ADN correspondiente.
- 4.- En aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, se concederán cinco (5) días para su saneamiento, so pena de rechazo.
- 5.- A la abogada Dra. Luz Adriana Castañeda Mosquera, se le reconoce como abogada sustituta, para que represente al señor César Augusto Osorio Henao, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6afa580fe5da0ca89d2b7e6df454de769b542aae75a9fdc4d95645485deff30**

Documento generado en 07/02/2024 08:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>